

CONSTANCIA SECRETARÍA. - Palmira (V.), 23 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Furukawa Colombia S.A.S. NIT. 900.631.191-0
Demandados: Obras & Construcción Ingeniería S.A.S. NIT 900516825-1
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00024-00**

1. Verificado el expediente, a **ítem 37** la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira (V.) a través de su oficina de Gestión de Cobranzas informa que en su despacho se adelanta proceso administrativo de Cobro coactivo contra el aquí ejecutado, por tanto, solicita información respecto de los bienes objeto de embargo en este proceso, y además requiere, en atención a la prelación de créditos, que se pongan a su disposición los dineros causados al interior de este proceso.

Por lo anterior, se deberá informar a la DIAN sobre la relación de los bienes de propiedad de la sociedad OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. respecto de los cuales se decretaron medidas cautelares y así mismo, se pondrá a su disposición los depósitos judiciales que se llegaren a futuro a recaudar como fruto de dichas medidas.

2. Por su parte, la apoderada judicial de la parte actora solicita se ordene el embargo de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en el Banco de Occidente a título de remanentes del proceso coactivo que adelanta la DIAN en contra del aquí demandado, petición por demás improcedente pues no se ajusta a lo regulado en el art. 460 del C.G.P. en lo que refiere a la persecución de bienes embargados en otros procesos, sin embargo, por economía procesal, atendiendo a que la solicitud incoada deja a entrever que el ánimo de la parte actora es perseguir los remanentes dentro del proceso coactivo que adelanta la DIAN en contra de OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S., se ordenará dicho embargo en ese sentido.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira informándole que dentro del presente asunto, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023, se ordenó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. NIT 900516825-1, tenga depositados en las cuentas bancarias de ahorros o corrientes, o a cualquier título financiero existentes en las oficinas principales y sucursales de BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO AV VILLAS S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCAMÍA S.A., CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO W S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SANTANDER, BANCO COLPATRIA, BANCO MUNDO MUJER S.A., MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA COLOMBIANA S.A.

Infórmesele además que a la fecha dichas medidas no han surtido efectos.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes REMANENTES que por alguna causa se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo, iniciado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANDAS DE PALMIRA contra el ejecutado **OBRAS & CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA S.A.S. NIT 900516825-1.**

Líbrese el oficio correspondiente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00024-00
Oficia a Dian y decreta una medida cautelar

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88839de4d9ed72c3f3e4bd0f243166ce8ba92f982ea5804a924a2d367b0de9b**

Documento generado en 24/08/2023 01:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>